

REPUBLICA DE VENEZUELA

# GACETA MUNICIPAL

DEL

MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA



ESTADO MONAGAS

AÑO VIII PUNTA DE MATA, SEPTIEMBRE 1.991

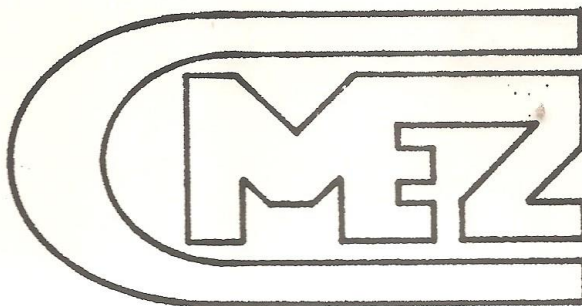
---

**ARTICULO 1.** La Gaceta Municipal será el órgano informativo de la Municipalidad de EZEQUIEL ZAMORA. Se publicará mensualmente y en forma extra-ordinaria, cuando lo decida la Cámara.

**ARTICULO 5.** Las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, Resoluciones y todos los documentos expedidos o que se expidieren por cualquier Autoridad del Municipio en ejercicio de sus funciones, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en la Gaceta Municipal. Las Autoridades del Poder Público y los particulares en general, quedan obligados a su observancia y cumplimiento.

---

ORDENANZA SOBRE AYUDAS ECONOMICAS



El Concejo del Municipio Ezequiel Zamora, En uso de sus Atribuciones legales SANCIONA la siguiente:

ORDENANZA SOBRE AYUDAS ECONOMICAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 12.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el otorgamiento de las ayudas de carácter económico del Municipio Ezeq-Zamora a las personas naturales o juridicas que así lo soliciten, así como los requisitos y condiciones que deberán reunir éstas para que sea procedente dicha ayuda.

ARTICULO 22.- Se entiende por ayuda económica, la erogación monetaria que efectúe el Fisco Municipal, de conformidad a la presente Ordenanza y de acuerdo a las previsiones determinadas en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del periodo fiscal respectivo, a personas naturales o juridicas.

Parágrafo Único: No se consideraran ayudas económicas, a los efectos de la presente Ordenanza las becas o bolsos de trabajo, ni las subvenciones o aportes monetarios que el Municipio otorga en forma fija y anual a personas juridicas, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto.

ARTICULO 32.- El Alcalde, mediante Decreto que se publicará en la

Gaceta Municipal, establecerá anualmente los montos máximos de las ayudas económicas que podrá otorgar a nombre del Municipio E.Z. durante el periodo fiscal respectivo, de conformidad a las previsiones contempladas en la respectiva Ordenanza sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos Municipales.

## CAPITULO II

### DE LAS AYUDAS ECONOMICAS A PERSONAS NATURALES

ARTICULO 42.- Las personas naturales que deseen obtener una ayuda económica del Municipio E.Z., deberán solicitarla mediante formulario que se les suministrará, por ante la dependencia de la Alcaldía que al efecto determine el Alcalde mediante el respectivo Decreto publicado en la Gaceta Municipal.

PARAGRAFO UNICO: Las ayudas económicas se clasificarán en vitalicias y temporales y éstas en mayores y menores, según los montos máximos que se indicarán anualmente en el decreto indicado en el artículo 32 de esta Ordenanza.

ARTICULO 52.- Para poder solicitar una ayuda económica se requerirá ser vecino del Municipio E.Z., mayor de edad y no estar inhabilitado para trabajar.

Las personas incapacitadas para trabajar podrán solicitar del Municipio la respectiva pensión de invalidez, la cual se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza respectiva.

ARTICULO 62.- Todo solicitante de una ayuda económica deberá

indicar en el formulario:

- a) Nombre, apellido, cédula de identidad, estado civil y dirección de la residencia en el Municipio Ezeguiel Zamora.
- b) Situación laboral, si se encuentra desempleado o no.
- c) En caso de encontrarse empleado, salario mensual que percibe a través de la respectiva certificación otorgada por el patrono.
- d) Nombre y apellido del cónyuge o concubino (a) así como de los miembros del grupo familiar menores de edad o incapacitados para trabajar.
- e) Objeto o finalidad que se dará a la ayuda económica, en caso de ser otorgada.
- f) Cualquier otra información que determine la Alcaldía por escrito en el formulario respectivo.

El formulario deberá ser acompañado de una fotocopia de la cédula de identidad.

ARTICULO 72.- La dependencia municipal extenderá constancia de recepción con indicación de fecha.

Recibida la solicitud, se procederá a tramitarla de conformidad a lo dispuesto en este capítulo.

ARTICULO 82.- Cuando se trate de una solicitud de ayuda económica calificada como mayor, la dependencia municipal a través de sus funcionarios competentes, procederá a elaborar el estudio socio-económico del solicitante, a los fines de comprobar la veracidad

de los datos suministrados por el solicitante. Efectuado el estudio indicado, la dependencia elaborará el informe respectivo y el proyecto de resolución mediante el cual se otorga la ayuda económica, si fuera el caso y lo remitirá al Alcalde o al funcionario delegatario respectivo, a los efectos del otorgamiento de la ayuda económica.

Firmada la resolución, será remitida a la unidad hacendística correspondiente a los efectos de su registro y control, de conformidad a la normativa contable y presupuestaria respectiva y de su disposición en la taquilla correspondiente para su retiro, conjuntamente con el monto otorgado.

La resolución deberá ser retirada por el interesado en el lapso de ocho días hábiles, contado a partir de la fecha indicada en la constancia de recepción, por ante la taquilla habilitada o destinada al efecto.

ARTICULO 99.- Cuando se trate de una ayuda económica calificada como menor, la dependencia respectiva elaborará el comprobante respectivo a los fines de su aprobación por el Alcalde o el funcionario delegatario competente.

La ayuda económica menor será pagada igualmente en la taquilla que al efecto se destine, dentro del lapso de ocho ( ) días hábiles, contado a partir de la fecha de solicitud.

### CAPITULO III

#### DE LAS AYUDAS ECONOMICAS A LA PERSONAS JURIDICAS

ARTICULO 102.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29, sólo podrán otorgarse ayudas económicas mayores a las personas jurídicas domiciliadas en el Municipio E.Z., que no tengan carácter mercantil y cuyos objetivos estatutarios sean asistenciales, culturales, educacionales, deportivos, sanitarios y cualquier otro fin de utilidad pública e interés social, calificado como tal por el Alcalde.

ARTICULO 11.- Los representantes legales de las personas jurídicas indicadas en el artículo anterior, podrán solicitar del Municipio E.Z. la ayuda económica, mediante formulario que leé suministrará la dependencia municipal indicada en el artículo 49 de la presente Ordenanza.

En el formulario se deberá indicar la identificación completa de la persona jurídica solicitante así como del representante legal; la dirección de la persona jurídica en el Municipio E.Z. y el objeto o destinación que se dará a la ayuda, de ser ésta otorgada. La solicitud deberá ser acompañada de una copia o fotocopia del documento constitutivo o estatutario de la solicitante, así como el documento que acredite la representación de la persona natural que formaliza la solicitud.

Por cada solicitud se entregará constancia de recepción al interesado.

ARTICULO 12.- La dependencia municipal formará el respectivo expediente, y procederá a constatar los datos suministrados por

el solicitante a través de los funcionarios autorizados. Efectuada la constatación, elaborará el informe correspondiente, con indicación si estima o no procedente el otorgamiento de la ayuda, así como el respectivo proyecto de resolución y lo remitirá al Alcalde o al funcionario delegatario competente, a los fines del otorgamiento de la ayuda.

En caso que sea procedente el otorgamiento, el Alcalde remitirá la resolución a la dependencia hacendística competente a los fines del procesamiento de la orden de erogación respectiva, de conformidad a los procedimientos presupuestarios y contables aplicables.

ARTICULO 13.- El interesado deberá retirar la resolución y la correspondiente ayuda dentro del lapso de ocho ( 8 ) días hábiles, contado a partir de la fecha indicada en la constancia de recepción de la solicitud.

#### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 14.- Ninguna persona, natural o jurídica, tendrá derecho a percibir más de una ayuda económica al año. No obstante, las ayudas previstas en el artículo 92 de esta Ordenanza, podrán ser otorgadas anualmente en más de una ocasión, a juicio del Alcalde.

ARTICULO 15. - La mera solicitud de una ayuda económica no origina derecho alguno a favor del solicitante y en consecuencia, en

los casos en que no fuese otorgada, no dará derecho alguno a recurrir ante la negativa de su otorgamiento.

ARTICULO 16.- Todas las resoluciones referentes a las ayudas económicas que otorgue el Municipio, deberán indicar en forma expresa que la misma es otorgada por el Municipio Ezequiel Zamora.

ARTICULO 17.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ordenanza, en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos Municipales se incluirá anualmente la partida correspondiente a las ayudas previstas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 18.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus sesiones el Concejo del Municipio E. Z. En Punta de Mata a los cuatro días del mes de Sept. de 1991. Año 181 de la Independencia y 132 de la Federación.

Presidente

MIGUEL LOPEZ MARTINEZ



MARIA JOSEFINA RODRIGUEZ

Secretario del Concejo



**Revisado por:** Ing. Eleazar O. Requena R  
Secretario de Cámara

**Digitalizado por:** Ing. D'gaspery J Lara Z  
Secretario I

Fecha de Digitalización 08/04/2015



REPUBLICA DE VENEZUELA

# GACETA MUNICIPAL

DEL

MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA

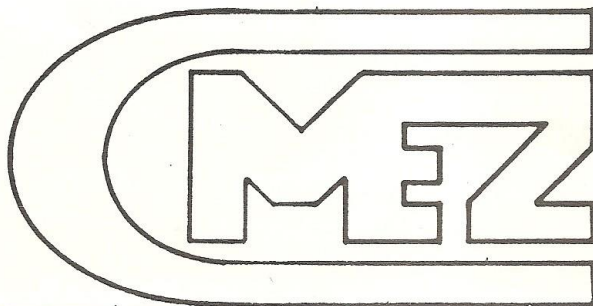


ESTADO MONAGAS

**AÑO VIII, PUNTA DE MATA, OCTUBRE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.**  
**Artículo 1ro.** Se crea una publicación denominada GACETA DEL MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA, la cual aparecerá, por lo menos una vez cada dos (2) meses. De acuerdo al volumen de asuntos a publicar, el Concejo podrá disponer que aparezca con mayor frecuencia.

**Artículo 5to -** Las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, Notificaciones, Resoluciones y todos los documentos expedidos o que se expedieren por cualquier autoridad del Municipio, o las que mediante la creación de Mancomunidades operen en el Distrito en ejercicio de sus funciones, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en la Gaceta del Municipio. Las autoridades del Poder Público y los particulares en general quedan obligados a su observancia y cumplimiento.

**DECRETO NRO. 03. SOBRE MONTOS DE AYUDAS ECONOMICAS.**





REPUBLICA DE VENEZUELA  
ESTADO MONAGAS



ALCALDIA DEL MUNICIPIO  
EZEQUIEL ZAMORA  
ALCALDE

DECRETO NRO. 2.

DECRETO PARA LA DETERMINACION DE LOS MONTOS DE LAS AYUDAS ECONOMICAS.

FRANCISCO ANTONIO VIETTRI ARVELAEZ, Alcalde del Municipio Ezequiel Zamora, en uso de las atribuciones legales previstas en el Artículo 74, Ordinal 3º de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza sobre Ayudas Económicas, a los fines de establecer los montos máximos de las ayudas económicas previstas en dicha Ordenanza para el periodo fiscal 1.996 - 1.997.

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Se establecen como montos máximos de las ayudas económicas previstas en el Artículo 4º de la Ordenanza sobre Ayudas Económicas, los siguientes:

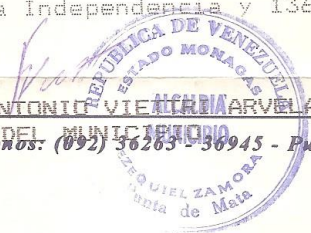
- A) Ayudas económicas Menores Bs. 100 hasta Bs. 5.000
- B) Ayudas económicas Mayores Bs. 5001 hasta Bs. 80.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Se establece como monto máximo de las Ayudas económicas prevista en el Artículo 10 de la Ordenanza sobre Ayudas Económicas la cantidad de **DOSCIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (BS. 200.000,00)**.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese y Publíquese, Dado, Sellado y Firmado en la Alcaldía del Municipio Ezequiel Zamora, en Punta de Mata, a los CINCO (05) días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Seis. Años 185 de la Independencia y 136 de la Federación.

PROF. FRANCISCO ANTONIO VIETTRI ARVELAEZ

ALCALDE DEL MUNICIPIO  
Calle San Martín con Andrés Bello - Teléfonos: (092) 36263 - 36945 - Punta de Mata Edo. Monagas





ALCALDIA DEL MUNICIPIO  
EZEQUIEL ZAMORA  
ALCALDIA



DECRETO Nº 03

DECRETO PARA LA DETERMINACION DE LOS MONTOS DE LAS AYUDAS ECONOMICAS.

Miguel López Martínez Alcalde del Municipio Ezequiel Zamora.

En uso de las facultades legales previstas en el Artículo 74, ordinal 3º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza sobre Ayudas Economicas, a los fines de establecer los montos máximos de las ayudas económicas previstas en dicha Ordenanza para el periodo fiscal 1.991-92

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Se establecen como montos máximos de las ayudas económicas previstas en el Artículo 4º de la Ordenanza sobre Ayudas Económicas, los siguientes :

- A) Ayudas Economicas Menores Bs. 100 hasta Bs 5000,00
- B) Ayudas Economicas Mayores Bs. 5001 hasta 20,000,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Se establece como monto máximo de la ayudas económicas prevista en el Artículo 10 de la Ordenanza sobre Ayudas Economicas la cantidad de bolívares CIENTO CINCUENTA MIL ( 150.000,00 ).

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese y Publíquese, Dado, Sellado y Firmado en la Alcaldía del Municipio Ezequiel Zamora. En Punta de Mata a los Siete días del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Uno. Años - 181 de la Independencia y 132 de la Federación.



**Revisado por:** Ing. Eleazar O. Requena R  
Secretario de Cámara

**Digitalizado por:** Ing. D'gaspary J Lara Z  
Secretario I

Fecha de Digitalización 08/04/2015